

**INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES**

Folios de las Solicitudes de Acceso a la Información:

0912100052413; 0912100052513; 0912100052613;
0912100053913; 0912100054013; 0912100051313;
0912100051413; 0912100051813; 0912100051913;
0912100052713; 0912100053013; 0912100053113;
0912100052013; 0912100053413.

Folio de los Recursos de Revisión: 2013005311;
2013005312; 2013005313; 2013005314; 2013005347;
2013005351; 2013005354; 2013005357; 2013005360;
2013005364; 2013005368; 2013005382; 2013005404;
2013005408

Expedientes: 03/13; 04/13 ; 05/13; 06/13; 07/13; 08/13;
09/13; 10/13; 11/13; 12/13; 13/13; 14/13; 15/13; 16/13

El 10 de septiembre de 2013, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, el Instituto) se integró como un órgano constitucional autónomo, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

El artículo 61 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en adelante, LFTAIPG) establece que los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán una instancia interna responsable de aplicar la LFTAIPG y resolver los recursos de revisión y reconsideración.

El Pleno del Instituto, mediante el Acuerdo adoptado en su I Sesión celebrada el 20 de septiembre de 2013, aprobó el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (en adelante, el Estatuto), que fue publicado en el DOF el 23 de septiembre de 2013, que persigue como fin, entre otras cosas, dotar a las unidades administrativas de facultades suficientes para conocer de los asuntos competencia del Instituto, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales que le permitan sustanciar los procedimientos a cargo de éste.

En ese sentido, el artículo 35 del Estatuto establece que el Instituto cuenta con un Consejo de Transparencia facultado para resolver, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones que emita el Comité de Información del Instituto y que estará integrado por un servidor público designado por el Pleno, el Secretario Técnico del Pleno, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el titular de la Contraloría Interna del Instituto.

Folios de las Solicitudes de Acceso a la Información:

0912100052413; 0912100052513; 0912100052613;
0912100053913; 0912100054013; 0912100051313;
0912100051413; 0912100051813; 0912100051913;
0912100052713; 0912100053013; 0912100053113;
0912100052013; 0912100053413.

Folio de los Recursos de Revisión: 2013005311;
2013005312; 2013005313; 2013005314; 2013005347;
2013005351; 2013005354; 2013005357; 2013005360;
2013005364; 2013005368; 2013005382; 2013005404;
2013005408

Expedientes: 03/13; 04/13 ; 05/13; 06/13; 07/13; 08/13;
09/13; 10/13; 11/13; 12/13; 13/13; 14/13; 15/13; 16/13

El 6 de noviembre de 2013, en ejercicio de sus facultades constitucionales y estatutarias, el Pleno del Instituto designó a la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza como la Servidora Pública integrante del Consejo de Transparencia.

El 29 de noviembre de 2013, en ejercicio de sus facultades constitucionales y estatutarias, el Pleno del Instituto aprobó el "*Acuerdo de Carácter General mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las reglas de organización y funcionamiento de su Consejo de Transparencia, así como los procedimientos para la presentación y sustanciación de los recursos de revisión y reconsideración a los que hace referencia el artículo 61 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*" (en adelante, Acuerdo de Carácter General), el cual está pendiente de publicarse en el DOF.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Transparencia del Instituto ha quedado debidamente integrado y es competente para resolver los recursos de revisión señalados al rubro, en términos del artículo 61 fracción VII de la LFTAIPG y 35 de su Estatuto Orgánico.

Visto el estado que guardan los expedientes citados al rubro, relativos a los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas a las Solicitudes de Acceso a la Información también citadas al rubro, por las instancias responsables de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, los cuales fueron conocidos de manera formal por el Instituto el 8 de noviembre de 2013, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Considerando que todos los recursos de revisión citados al rubro fueron interpuestos por un solo recurrente, que las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los mismos se refieren al cumplimiento de obligaciones del mismo sujeto y que este Consejo no cuenta aún con suficientes elementos para emitir las resoluciones que pondrán fin a dichos recursos de revisión, con fundamento en los artículos 55 párrafo

**INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES**

Folios de las Solicitudes de Acceso a la Información:
0912100052413; 0912100052513; 0912100052613;
0912100053913; 0912100054013; 0912100051313;
0912100051413; 0912100051813; 0912100051913;
0912100052713; 0912100053013; 0912100053113;
0912100052013; 0912100053413.

Folio de los Recursos de Revisión: 2013005311;
2013005312; 2013005313; 2013005314; 2013005347;
2013005351; 2013005354; 2013005357; 2013005360;
2013005364; 2013005368; 2013005382; 2013005404;
2013005408

Expedientes: 03/13; 04/13 ; 05/13; 06/13; 07/13; 08/13;
09/13; 10/13; 11/13; 12/13; 13/13; 14/13; 15/13; 16/13

segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y 12 último párrafo del Acuerdo de Carácter General, se amplía el plazo por un periodo igual al término previsto en dicho artículo, con el fin de que los Consejeros cuenten con los elementos suficientes para resolver los recursos de revisión y se alleguen de la información necesaria que permita analizar, estudiar y resolver el fondo de los mismos. Por lo que los nuevos plazos para resolver serán los que se muestran en la tabla siguiente:

SAI	Fecha de respuesta de la Unidad de Enlace	Fecha de recepción del recurso	Folio del Recurso	Plazo para que el Consejo resuelva	Plazo para que el Consejo resuelva (con otorgamiento de prórroga)
0912100052413	19 sep 2013	07 oct 2013	2013005311	17 dic 2013	30 ene 2013
0912100052513	19 sep 2013	07 oct 2013	2013005312	17 dic 2013	30 ene 2013
0912100052613	19 sep 2013	07 oct 2013	2013005313	17 dic 2013	30 ene 2013
0912100053913	19 sep 2013	07 oct 2013	2013005314	17 dic 2013	30 ene 2013
0912100054013	19 sep 2013	09 oct 2013	2013005347	19 dic 2013	3 feb 2013
0912100051313	19 sep 2013	09 oct 2013	2013005351	19 dic 2013	3 feb 2013
0912100051413	19 sep 2013	09 oct 2013	2013005354	19 dic 2013	3 feb 2013
0912100051813	19 sep 2013	09 oct 2013	2013005357	19 dic 2013	3 feb 2013
0912100051913	19 sep 2013	09 oct 2013	2013005360	19 dic 2013	3 feb 2013
0912100052713	19 sep 2013	09 oct 2013	2013005364	19 dic 2013	3 feb 2013
0912100053013	19 sep 2013	09 oct 2013	2013005368	19 dic 2013	3 feb 2013
0912100053113	19 sep 2013	09 oct 2013	2013005382	19 dic 2013	3 feb 2013
0912100052013	19 sep 2013	10 oct 2013	2013005404	7 ene 2013	4 feb 2013
0912100053413	19 sep 2013	10 oct 2013	2013005408	7 ene 2013	4 feb 2013

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Acuerdos para que firme el presente Acuerdo.



**INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES**

Folios de las Solicitudes de Acceso a la Información:

0912100052413; 0912100052513; 0912100052613;
0912100053913; 0912100054013; 0912100051313;
0912100051413; 0912100051813; 0912100051913;
0912100052713; 0912100053013; 0912100053113;
0912100052013; 0912100053413.

Folio de los Recursos de Revisión: 2013005311;
2013005312; 2013005313; 2013005314; 2013005347;
2013005351; 2013005354; 2013005357; 2013005360;
2013005364; 2013005368; 2013005382; 2013005404;
2013005408

Expedientes: 03/13; 04/13 ; 05/13; 06/13; 07/13; 08/13;
09/13; 10/13; 11/13; 12/13; 13/13; 14/13; 15/13; 16/13

TERCERO. Con fundamento en el artículo 16 del Acuerdo de Carácter General, notifíquese el presente Acuerdo al recurrente en el domicilio y/o los medios señalados para tales efectos, así como a la Unidad de Enlace del Instituto Federal de Telecomunicaciones para lo conducente.

En sesión celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil trece, mediante acuerdo número **CTIFT/161213/4**, así lo resolvieron por unanimidad de votos los miembros del Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Carlos Silva Ramírez, Víctor Manuel Rivera Güemes y Juan José Crispín Borbolla.



Juan José Crispín Borbolla
Consejero y Secretario de Acuerdos